



# Proyecto de Seguimiento Institucional de Asistencia del Nivel Medio

La asistencia escolar constituye un derecho y un deber del/la estudiante y es una condición necesaria para que el proceso de enseñanza y de aprendizaje sea posible y sostenido. El/la estudiante tiene la obligación de asistir diariamente a clase, concurriendo puntualmente, ya que la escuela y el vínculo de los/as estudiantes entre sí, y con sus docentes, cumple un rol fundamental para la efectivización del derecho a la educación y para garantizar una mirada integral de los procesos de enseñanza y aprendizaje, propiciando los contextos más favorables para la educación y bienestar integral de los/as estudiantes. Dicho esto, resulta indispensable la presencia del/de la estudiante en todas las etapas de su proceso educativo, en tanto su ausencia interrumpe el abordaje de los contenidos secuenciados, obstaculizando el proceso de aprendizaje y representando barreras en la trayectoria educativa.

## 1. Marco general y Condición de Estudiante Regular

La asistencia es un derecho y un deber, siendo condición necesaria para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Límites para la Regularidad:

El estudiante mantiene su condición de regular siempre que no supere los siguientes límites de inasistencias injustificadas:

- Bimestralmente: Hasta 5 inasistencias.
- Anualmente: Hasta 20 inasistencias acumuladas en el ciclo lectivo. Continuidad de la Trayectoria: No existe la figura de "alumno libre por inasistencias". El estudiante que pierde la regularidad debe continuar asistiendo a clase y cumplir con las actividades y evaluaciones previstas.

## 2. Relación entre Asistencia y acreditación

La pérdida de la regularidad tiene consecuencias académicas inmediatas que afectan la forma en que se certifican los saberes:

Registro en el Boletín:

Durante el período de no regularidad, no se consignan calificaciones, sino la leyenda "No Regular" en todos los espacios curriculares.

Recuperación de la Regularidad:

Es importante tener presente que la regularidad guarda estrecha relación con la acreditación de saberes. Por tal motivo, resulta fundamental la asistencia a la escuela ya que garantiza los apoyos y las instancias de enseñanza necesarias para la recuperación de aquellos aprendizajes que pudieran haberse visto afectados ante inasistencias.

- Si se pierde la regularidad por superar las 20 inasistencias en el primer cuatrimestre, el estudiante debe participar obligatoriamente en un dispositivo de acompañamiento durante el receso invernal para recuperarla.
- Si vuelve a faltar injustificadamente en el segundo cuatrimestre, pierde la condición definitivamente por ese año.

Acreditación Obligatoria en Períodos de Apoyo: El estudiante que finaliza un cuatrimestre o el año como "No Regular" debe asistir obligatoriamente a la totalidad del período de apoyo y



acompañamiento (diciembre/febrero) para acreditar los contenidos. No se admiten inasistencias injustificadas en este período.

### 3. Recuperación de la Regularidad

La recuperación de la condición de estudiante regular en el nivel secundario depende del momento del año en que se haya perdido y del cumplimiento de dispositivos pedagógicos específicos:

#### 3.1. Pérdida durante el Primer Cuatrimestre

un estudiante supera las 20 inasistencias injustificadas durante el primer cuatrimestre, pierde la regularidad y sus calificaciones se visualizan como "No Regular". Para recuperarla, debe:

- Participar obligatoriamente en un dispositivo de acompañamiento durante el receso invernal. Si cumple satisfactoriamente con esta instancia, recupera su condición de regular y se habilitan nuevamente sus calificaciones del primer cuatrimestre. Condición de mantenimiento:

Una vez recuperada la regularidad, el estudiante no podrá tener ninguna otra inasistencia injustificada durante el segundo cuatrimestre. En caso de incurrir en una sola inasistencia injustificada adicional, perderá la regularidad de forma definitiva por el resto del ciclo lectivo.

#### 3.2. Pérdida durante el Segundo Cuatrimestre

Si el límite de las 20 inasistencias injustificadas anuales se supera durante el segundo cuatrimestre:

- El estudiante permanece en condición de no regular durante el resto del ciclo lectivo. En este caso, no existe una instancia intermedia de recuperación de la condición de regular antes del período de diciembre y febrero.

#### 3.3. Acreditación para estudiantes que no recuperan la regularidad

Aunque no se recupere la condición de "regular", el estudiante debe seguir asistiendo a clase (no existe la figura de estudiante libre por inasistencias). Al respecto el art. 134 del Régimen Académico establece que: En todos los casos, independientemente de su condición de regularidad, el estudiante deberá continuar asistiendo a clases y los docentes deberán registrar internamente las calificaciones e información de la trayectoria de todos los estudiantes.

Para acreditar las materias de los cuatrimestres donde figuró como "No Regular", el camino es el siguiente:

- Asistencia obligatoria a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento (diciembre y febrero).
- En esta instancia deberá acreditar los contenidos de los espacios curriculares correspondientes al período en que fue no regular.
- Durante este período de diciembre/febrero no se admiten inasistencias injustificadas.

En resumen, la única oportunidad formal de volver a ser "regular" tras superar el límite de faltas anual es a través del dispositivo de receso invernal, siempre que la pérdida haya ocurrido en la primera mitad del año.

### 4. Justificación de asistencias

Las inasistencias en el nivel secundario se consideran justificadas en los siguientes casos específicos, siempre que se presente la documentación respaldatoria correspondiente en los plazos establecidos:

#### 4.1. Razones de Salud



- Enfermedades comunes: Si la inasistencia supera los cuatro (4) días consecutivos (incluyendo fines de semana o feriados), se requiere un certificado médico que indique la patología y el tratamiento.
  - Tratamientos prolongados: Estudiantes con enfermedades crónicas o tratamientos periódicos deben presentar una constancia de su médico tratante con las indicaciones para su participación escolar.
  - Emergencias durante la jornada: Si el estudiante debe ingresar tarde o retirarse antes por razones de salud, accidentes o fuerza mayor, debe presentar una justificación firmada por el adulto responsable (o por sí mismo si es mayor de edad).
- #### 5.2. Regímenes Especiales y Situaciones Personales
- Maternidad y Paternidad (Régimen especial - Ley N° 709)
  - Deportistas y Artistas: Los estudiantes federados o de alto rendimiento y artistas de alta dedicación pueden justificar faltas por competencias, viajes, lesiones o entrenamientos debidamente certificados.
  - Festividades religiosas: Inasistencias producidas por las máximas festividades de cada credo reconocidas en la Agenda Educativa, previa solicitud escrita.

#### 4.2. Razones Familiares (con documentación)

- Fallecimiento de familiar: Hasta cinco (5) días (requiere copia del certificado de defunción).
- Matrimonio de adultos responsables: Hasta dos (2) días (requiere copia del acta de matrimonio).
- Mudanza del grupo familiar: Se justifica un (1) día.

Validez de los certificados:

Para ser válidos, los certificados médicos deben ser emitidos por autoridades competentes (hospitales públicos, centros de salud, obras sociales o médicos particulares) y contener firma y sello legible con el número de matrícula del profesional.

Es importante recordar que ante cualquier inasistencia, sea justificada o no, el equipo docente debe diseñar estrategias para que el estudiante acceda a los contenidos abordados durante su ausencia.

## 5. Certificados de Alumno Regular

Para emitir la Constancia de Estudiante Regular en los niveles inicial, primario y secundario, las autoridades escolares deben considerar los siguientes requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Escolar: Plazos y Verificación de Regularidad

- Inicio del ciclo: Se puede extender después de la primera semana de clases del primer bimestre.
- Condición indispensable: Antes de emitirla, la conducción debe constatar que el estudiante no haya perdido la regularidad al momento de la solicitud.
- Solicitudes posteriores: Si se pide en bimestres siguientes al primero, la emisión debe basarse en el cómputo de asistencias del bimestre anterior a la solicitud.
- Vigencia: La constancia tiene validez únicamente durante el bimestre en el que fue emitida.

Cómo síntesis, y en el marco de lo establecido por el Régimen Académico respecto de la asistencia y la regularidad, reafirmamos que la presencia sostenida en clases constituye una condición central para el aprendizaje, la construcción de vínculos pedagógicos significativos y el pleno ejercicio del derecho a la educación. En este sentido, resulta fundamental implementar un seguimiento sistemático y continuo de las inasistencias, que permita anticipar situaciones que requieran atención, generar intervenciones oportunas y fortalecer el sostén institucional necesario. Solo a través de una



mirada atenta, articulada y sostenida en el tiempo podremos garantizar la continuidad de las trayectorias escolares y el cuidado integral de cada uno a lo largo de su recorrido educativo

## 6. Mecanismo de registro de la asistencia y la puntualidad

- a. Las asistencias tendrán un control diario y estricto. Se notificarán a las familias a través del canal estipulado por la Institución.
- b. El registro de la asistencia tiene como objetivo principal contar con información para orientar las decisiones pedagógicas sobre las trayectorias de los/as estudiantes y diseñar dispositivos específicos de acompañamiento, a los fines de la acreditación y la promoción.
- c. Los/as estudiantes deben cumplir con los horarios fijados. No se podrá ingresar al Colegio con antelación a la apertura de la jornada. Cualquier situación transitoria o permanente que motive un horario especial será informada por la Rectoría.
- d. La asistencia y el cumplimiento del horario se registra por jornada escolar completa (dividida en turnos), conforme al horario escolar establecido por la escuela al comenzar cada ciclo lectivo.
- e. Una vez que el/la estudiante ingresa al edificio escolar, debe permanecer en el mismo hasta la finalización completa de la jornada, no pudiendo retirarse sin la autorización escrita de un adulto responsable y del equipo directivo.
- f. Ingreso tardío: la tolerancia para el ingreso fuera de hora es de 10 minutos en cada turno, dentro de los cuales corresponde  $\frac{1}{4}$  de falta. Una vez pasados estos 10 minutos del horario de entrada, corresponderá  $\frac{1}{2}$  falta.
- g. Retiro anticipado: Se registrará  $\frac{1}{4}$  de falta en cualquiera de los turnos, cuando el/la estudiante se retire dentro de la última hora de su jornada escolar.
- h. En los supuestos de inasistencia por enfermedad que superen los cuatro días consecutivos, incluyendo fines de semana, asuetos y/o feriados de por medio, se requerirá certificado médico en donde conste la patología y el tratamiento recibido. La Autoridad Escolar permitirá el reintegro a clase del/la estudiante que, por enfermedad se, hubiere ausentado cuatro (4) días o más consecutivos, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente. Los certificados médicos de justificación deberán ser expedidos por un profesional externo a la familia al momento del reintegro del /a estudiante y no serán aceptados con posterioridad.
- i. No está permitido a los/as estudiantes salir de las aulas durante la hora de clase, sin la autorización de los profesores, preceptores o autoridades del Colegio.
- j. Los/as estudiantes federados/as que deban realizar prácticas físicas de entrenamiento en instituciones deportivas legalmente reconocidas podrán solicitar exención de concurrencia a las clases de Educación Física, siempre y cuando éstas se realicen a contra turno. Serán integrados/as a un Régimen de Proyectos (Ley N° 5.823)
- k. El retiro de un/a estudiante del establecimiento sin autorización, será considerado y sancionado como falta grave.
- l. En los casos de inasistencia a clases por viajes de egresados/asó de estudios organizados por la institución, el cómputo de las inasistencias no implicará la pérdida de la regularidad en el bimestre correspondiente.
- m. En el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción, será condición de acreditación de los espacios curriculares cumplir con un 85% de asistencia por asignatura.



## 7. Categorías para el registro de la asistencia

**Presente:** asistencia completa a cada turno de la jornada escolar establecida para la institución.

**Ingreso Tardío (IT):** ingreso del/de la estudiante luego del horario de ingreso y dentro del período de tolerancia de 10 minutos.

**Retiro Anticipado (RA):** retiro del/de la estudiante de las actividades educativas en la última hora y antes de la finalización del turno de la jornada escolar

**Ausente (A):** estudiante que no concurre a clase en cada turno.

Ausente con presencia en clase (A/P): cuando el/la estudiante ingrese luego de que haya pasado la mitad de la carga horaria del turno o se retire antes de que haya pasado la mitad de la carga horaria del turno.

**No corresponde (NC):** causales no imputables a los/as estudiantes, situaciones de fuerza mayor y/o emergencia. En todos los casos deberá consignarse la causal.

Cómputo de la inasistencia considerando la doble jornada:

Ingreso Tardío (IT): un cuarto (1/4) inasistencia

Retiro Anticipado (RA): un cuarto (1/4) inasistencia

Ausente: media (1/2) inasistencia en cada turno.

Ausente con presencia en clase: una (1) inasistencia

Cómputo de la inasistencia si hubiera algún día con 1 sólo turno:

Ingreso Tardío (IT): un medio (1/2) inasistencia

Retiro Anticipado (RA): un medio (1/2) inasistencia

Ausente: una (1) inasistencia

Ausente con presencia en clase: una (1) inasistencia

## 8. Roles y responsabilidades de los distintos miembros de la institución /Comunidad

La asistencia y el cumplimiento del horario se registra por jornada escolar completa, conforme al horario escolar establecido por la escuela al comenzar cada ciclo lectivo. Esta tarea estará a cargo del/de la preceptor/a de cada curso o grupo de estudiantes. Asimismo, los/as profesores/as llevarán el registro de la asistencia de los/as estudiantes en los espacios curriculares que dicten a los fines del seguimiento pedagógico y la toma de decisiones sobre la promoción y acreditación de las asignaturas.

El equipo directivo en su totalidad velará también por el cumplimiento del derecho a la educación que le asiste a los/as estudiantes, por lo tanto, efectuará el seguimiento pertinente de cada caso.

En todos los casos donde se presuma la vulneración del derecho a la educación de un/una estudiante debido a que el/la mismo/a presente inasistencias injustificadas, llegadas tarde o retiros anticipados, habiendo perdido comunicación con el/la adulto/a responsable del/de la estudiante y/o no logrando éstos revertir la situación, se dará intervención al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme los procedimientos y protocolos establecidos a tal fin.



## 9. Sistemas de comunicación con las familias y los estudiantes ante inasistencias

Al inicio del ciclo lectivo, el/la estudiante de nivel secundario, junto con su madre, padre o tutor/a, en caso de que fuera menor de edad, deberá tomar conocimiento del Proyecto Institucional de Seguimiento de la Asistencia, suscribiendo un Acta Compromiso en la que se comprometa a realizar conjuntamente con el establecimiento las diferentes acciones emanadas de ésta, con el objeto de acompañar la asistencia y permanencia de su hijo/a o tutorado/a.

El Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia será socializado por la conducción escolar y notificado fehacientemente a toda la comunidad educativa del Nivel, a fin de lograr el compromiso de todos/as ellos/as.

### 9.1 Seguimiento Institucional de las Inasistencias

En los casos de inasistencias reiteradas de los/las estudiantes, sean éstas continuas o discontinuas, ingresos tardíos y/o retiros anticipados, se activarán de manera inmediata las acciones para conocer sus causas y desarrollar las estrategias necesarias para reestablecer la continuidad y recuperar los saberes pertinentes. La autoridad escolar agotará todas las instancias posibles para retener a los/as estudiantes dentro del sistema escolar y velar en todo momento por el derecho a la educación de los/as mismos/as. Los pasos serán los siguientes:

- a. En caso de verificarse cinco (5) ingresos tardíos o retiros anticipados consecutivos o diez (10) no consecutivos en el transcurso de un mes, el/la preceptor/a deberá comunicarse con el/la adulto/a responsable a fin de conocer la causa de tal situación y evaluarán la necesidad de adoptar estrategias para garantizar la trayectoria del/ de la estudiante.
- b. Cuando un/a estudiante faltara a clase sin informar la causa durante dos (2) días consecutivos, o tres (3) o más alternados en el curso de un mes, el/la preceptor/a deberá comunicarse con el/la adulto/a responsable a fin de conocer la causa de la ausencia. Lo expuesto deberá ser comunicado al equipo directivo dejando constancia escrita de la información en el legajo del/de la estudiante y en el libro de actas de la escuela. El equipo de conducción evaluará la necesidad de adoptar estrategias para garantizar la trayectoria del/de la estudiante.
- c. En caso de verificarse quince (15) inasistencias durante el ciclo lectivo el/la preceptor/a junto al equipo de conducción, citarán al/la adulto/a responsable a una entrevista, donde se realizará un análisis de las acciones de acompañamiento realizadas (o a realizar) con el/la estudiante. A su vez, se realizará un acta compromiso suscripta por el/la adulto/a responsable y se solicitará a la Rectoría la primera reincorporación.
- d. En caso de verificarse diecisiete (17) inasistencias durante el ciclo lectivo, la escuela enviará una nota formal a las familias para comunicar la situación de irregularidad.
- e. En caso de verificarse veinticinco (20) inasistencias durante el ciclo lectivo el/la preceptor/a junto al equipo de conducción, citarán al/la adulto/a responsable a una entrevista, donde se realizará un análisis de las acciones de acompañamiento realizadas con el/la estudiante y detallarán las implicancias pedagógicas que impactan en la promoción y acreditación de la trayectoria escolar del/la estudiante. Se realizará un acta compromiso suscripta por el/la adulto/a responsable dejando registro de ello y se solicitará a la Rectoría la segunda reincorporación.

### 9.2 Consecuencias de las inasistencias y las impuntualidades

De acuerdo con el Régimen Académico, la asistencia será considerada como condición de acreditación de los espacios curriculares. En ese sentido, el/la estudiante no podrá registrar más de



veinticinco (20) inasistencias a lo largo del período regular. De lo contrario, el/la estudiante deberá concurrir durante el receso de invierno para acreditar los contenidos adeudados y a su vez cumplir con la asistencia en todo el período de apoyo y acompañamiento de diciembre y febrero, espacio donde no podrán poseer asistencias injustificadas

## 10. Asistencia al período de Apoyo y Acompañamiento para la Evaluación y Promoción

En el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción, será condición de acreditación de los espacios curriculares cumplir con un 85% de asistencia. Sin embargo, el equipo de profesores del curso, junto con el equipo de conducción, podrá decidir una excepción a este porcentaje, atendiendo a situaciones de salud de los/as estudiantes, debidamente fundamentadas y habiendo presentado el certificado médico correspondiente.

Me notifico y presto conformidad:

Apellido y Nombre del adulto responsable: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_